ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y MUSICAL ART S.A.S

CONTRATO No.	**DBS-160-2025**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	**890.102.257-3**
CONTRATISTA: **NIT:** **E- MAIL:** **DIRECCION:** **REP LEGAL:** **IDENTIFICACION:**	**MUSICAL ART S.A.S** **900.621.737 - 9** **licitaciones@miche.com.co** **Calle 31 No. 22-28, Barrio Montes BARRANQUILLA ATLÁNTICO** **ISABELLA JARAMILLO CASALLAS** **1.234.094.934**
OBJETO:	**CONTRATAR LA DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROGRAMAS DE MÚSICA Y LICENCIATURA EN MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
VALOR TOTAL	**QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS ($521.128.005) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOPII, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-160- 2025**

CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 0000023 del 27 de noviembre de 2023, (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. La Universidad del Atlántico, requiere contratar la dotación de instrumentos musicales para los programas de música y licenciatura en música de la universidad del atlántico.

4. El Decano de la Facultad de Bellas Artes, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar la dotación de instrumentos musicales para los programas de música y licenciatura en música de la universidad del atlántico.

5. La justificación para el Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Decano de la Facultad de Bellas Artes y en el **CDP 1982** del **08/08/2025.**

6. La Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico desarrolla actividades académicas, investigativas y de extensión enmarcadas en las áreas de la música, las artes plásticas, el teatro y otras disciplinas artísticas que requieren condiciones físicas, técnicas y dotacionales adecuadas para su correcto funcionamiento.
En este contexto, el edificio patrimonial ubicado en la sede 68 constituye un espacio emblemático y funcional, recientemente intervenido para su recuperación y conservación, el cual está destinado al desarrollo de actividades académicas y artísticas del programa de Música.

No obstante, para su puesta en operación y aprovechamiento pleno, se requiere adelantar un proceso de adquisición de instrumentos musicales y demás elementos complementarios que permitan garantizar condiciones óptimas para la formación artística, la práctica instrumental y el cumplimiento de los objetivos curriculares del programa.
La compra de esta dotación no solo busca atender las necesidades operativas del programa académico, sino también dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo y misional de la universidad, fortaleciendo la infraestructura patrimonial en uso educativo, preservando su funcionalidad y asegurando su integración a la vida académica.
Así, la presente contratación se justifica en la necesidad de consolidar espacios idóneos para la enseñanza de las artes, particularmente la música, dotando el edificio patrimonial sede 68 con los medios requeridos para el desarrollo integral de los estudiantes, al tiempo que se promueve la protección activa del patrimonio histórico de la institución.

7. La Universidad del Atlántico, adelantó proceso de selección **IDR 137 "CONTRATAR LA DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROGRAMAS DE MÚSICA Y LICENCIATURA EN MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."**

8. El día **07** de **octubre** de **2025**, se recibió una (1) propuesta dentro del término legal, por **MUSICAL ART S.A.S.**

9. Una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada con los documentos se pudo constatar teniendo en cuenta los informes de evaluación técnico y jurídica el proponente **MUSICAL ART S.A.S.** se ajusta en su totalidad a lo solicitado por la invitación y se concluye que el proponente cumple con todos los requisitos encontrándose habilitada jurídica y técnicamente, cumplió con los requisitos de los términos de la Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Los estudios previos, solicitud de cotización propuesta y la oferta presentada por **MUSICAL ART S.A.S** y los demás documentos expedidos durante el proceso, hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "CONTRATAR LA DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROGRAMAS DE MÚSICA Y LICENCIATURA EN MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO"

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Amplificador de guitarra 100w	UND	6
2	Amplificador de bajo 100w orange crushbass	UND	4
3	Teclados de 88 teclas	UND	4
4	Consolas para mezcla de audio de 12 canales	UND	4
5	Cabinas potenciadas 100w	UND	6
6	Jam block rojo	UND	3
7	Jam block azul	UND	3
8	Cajón	UND	5
9	Poltrona para batería	UND	6
10	Set de platillos (ride, hi-hat y crash)	UND	4
11	Juego de percusión tradicional (tambora, alegre, llamador y par de maracas)	UND	6
12	Timbal Latino	UND	2
13	Set de congas 11 y 11 3/4 con stand	UND	2
14	Bongo con stand	UND	4
15	Juego de percusión tradicional (Juego de Cumbia)	UND	6
16	Camapana de mano	UND	5
17	Camapana cha cha	UND	2

18	Camapana de salsa para timbal	UND	4
19	Vibráfono 3 octabas cambiar proveedor a Andrepav	UND	1
20	PIANO ACUSTICO 1/4 DE COLA REFENCIA: GB1PE	UND	1
21	Atriles de director	UND	2
22	Podium para director	UND	1
23	Silla director de orquesta	UND	1
24	Batutas acrílicas	UND	6
25	Espejos 2.13X1.66	UND	4
26	Atriles	UND	50
27	Sillas sin brazos plástica de color oscuro	UND	300
28	Redoblante de marching con stand	UND	3
29	Micrófonos de voz shure sm 58	UND	16
30	parales de microfonos k&m	UND	12
31	Micrófonos de instrumentales shure sm 57	UND	10
32	Cable Canon Xlr De Sonido De 3 Metros Maxlin	UND	10
33	Cables de micrófono xlr 10 mtros	UND	15
34	Cables de micrófono xlr 10 mtros	UND	20
35	Cables de micrófono xlr 6 mtros	UND	15
36	Cables 2x1	UND	10
37	Estuche para timbal latino	UND	2
38	Estuches para congas 11 y 11 3/4 con stand	UND	2
39	Estuche para bongo	UND	4
40	Estuche para cajón	UND	5

41	Set de estuche para tambores afro tradicionales	UND	6
42	Batería 5 piezas	UND	4
43	Set de estuche para batería 5 piezas	UND	2
44	Set de estuche para platillos (ride, hi-hat y crash)	UND	2
45	Tableros 120x160	UND	10
46	Mantenimiento de marimbas	UND	2

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma en **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS ($521.128.005) Moneda Legal Colombiana, incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.**

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios ofertados por el CONTRATISTA y aprobados por LA UNIVERSIDAD, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Universidad cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cuarenta (40%) del valor del con-trato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- El valor total del contrato se pagará en pagos parciales conforme a los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y entregados, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura previa amortización del anticipo (Proporcional al porcentaje de ejecución del contrato) y la presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el treinta (30) de diciembre del 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato a suscribir será en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico ubicada Carrera 30 No. 8-49, Puerto Colombia (Atlántico).

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo del **CDP 1982 DEL 08/08/2025.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa ybajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o porel Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.

9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas.
Prestará los servicios convenidos y anteriormente citados con autonomía e independencia. No obstante, se obliga para con la Universidad del Atlántico a:

1. El contratista se compromete a suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
3. Proveer bienes de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.
4. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
5. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
6. Garantizar por un término mínimo de un (1) año el buen funcionamiento de los bienes suministrados, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
7. Sustituir o reparar a su costo cualquier bien que presente defectos de fabricación o funcionamiento durante el periodo de garantía, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Entidad.
8. Asumir todos los costos derivados del transporte, cargue, descargue, seguros, embalajes, tributos, pólizas y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del contrato, sin que ello implique erogaciones adicionales para la Entidad.
9. Permitir y facilitar las labores de inspección, supervisión e interventoría que adelante la Entidad Contratante, suministrando la información y documentos que le sean requeridos.
10. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, fiscales, aduaneras, de seguridad industrial y demás aplicables al suministro de los bienes objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

a. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el

cumplimento de sus obligaciones contractuales.

c. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

d. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.

e. Realizar la supervisión del contrato.

f. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del Decano de la Facultad de Bellas Artes o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Nombre del amparo	Se requiere	Valor	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo

PARÁGRAFO 1. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO 2. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

PARÁGRAFO 3. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

2. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
3. Por ejecución total del objeto.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Por mutuo acuerdo entre las partes.
7. De manera unilateral.
8. Por disolución de la persona jurídica contratista
9. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
10. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con

base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Respecto a la causal de terminación unilateral del contrato, cualquiera delas partes podrá hacerlo sin generar indemnización para la otra, indicando la fecha a partirde la cual se entiende terminada la relación contractual, que en todo caso no podrá ser inferior a un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del recibido de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencieque pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o casofortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectosdel plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no estáincurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a laejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correránа cargo del Contratista, dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023.

Parágrafo 1: La Universidad del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 175 de 2025, aplicará al momento del pago una retención del 0,5% por concepto de impuesto de Timbre sobre el valor de los contratos gravados antes de IVA, cuyo monto alcance o supere los 6,000 UVT ($298.794.000 año base 2025, si aplica).

Parágrafo 2: Este descuento será deducido del monto total a pagar al contratista y será reportado y pagado a la autoridad tributaria correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación tributaria.

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de loscuatro

(04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición porel Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno,a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación de la Universidad, 6) formato de capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo delcontrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 1. CAMBIOS DE PERSONAL. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista porlos perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTAde sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para suejecución requiere:

a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación deque el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

PARRAGRAFO 1. El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales seestablece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Vo. Bo Oficina Jurídica
D/pto de Gestión de compras y contratación
Proyectó: KFerrer